Reglamento para la Prueba de Suficiencia y Exoneración de la Asignatura "Herramientas Informáticas"

DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSIDERANDO:

QUE: El Art. 28 del Reglamento de Régimen Académico indica campos de la Educación Superior de grado o de Tercer Nivel.- en este nivel los campos de formación se organizaran de la siguiente manera:

Numeral 5 Comunicación y Lenguajes.- comprende el desarrollo de lenguaje y de habilidades para la comunicación oral, escrita y digital necesarios para la elaboración de discursos y narrativas académicas y científicas. Incluye, además aquellas asignaturas, cursos, o sus equivalentes, orientados al dominio de la ofimática (manejo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación), y opcionalmente de lenguas ancestrales.

Las asignaturas destinadas al aprendizaje la ofimática serán tomadas u homologadas necesariamente desde el inicio de la carrera, pudiendo los estudiantes rendir una prueba de suficiencia y exoneración, general o por niveles al inicio de cada periodo académico.

QUE: El reglamento de organización y funciones del Instituto de Tecnologías de información y comunicación de la Universidad Estatal de Bolívar, que en la parte pertinente a Funciones Generales, el literal e) del Art. 4, textualmente expresa: " Elaborar sus normas académicas referidas a la admisión, evaluación, certificación etc. y actualizaciones permanentemente".

QUE: La reforma curricular implementada en la Universidad Estatal de Bolívar, establece el Componente Social Humanístico dentro del cual está la asignatura de Herramientas Informáticas, la misma que debe ser aprobada por todos los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, de las diferentes carreras y facultades.

EXPIDE:

LAS REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA Y EXONERACIÓN DE LA ASIGNATURA "HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

CAPITULO I
DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Para la aprobación de la asignatura Herramientas Informáticas los estudiantes pueden acogerse a dos modalidades:
a) Matricularse en el curso regular y aprobar dos (2) niveles de acuerdo al sílabo planificado en el ITIC; y,
b) Presentarse y aprobar el Prueba de Suficiencia y Exoneración

Art. 2.- Definición de Suficiencia: Se considera que un estudiante tiene suficiencia en relación a la asignatura de Herramientas de Informáticas, cuando posee competencias (habilidades, destrezas y conocimientos) correspondientes a los objetivos de la asignatura, sin necesidad de seguir la estructura formal del curso regular. Esta suficiencia se comprobará mediante la aplicación de instrumentos de evaluación preparados para el efecto.

Art. 3.- De los Requisitos: Para solicitar las matricula en el Instituto de Informática mediante el examen de suficiencia, el estudiante deberá presentar en la Secretaria del Instituto, los siguientes requisitos:
a) Solicitud dirigida al Director de Instituto de Informática, pidiendo matrícula para la asignatura mediante el Examen de suficiencia.
b) Copia de la cédula de identidad;
c) Copia del Certificado de votación
d) 1 Fotografía tamaño carnet,

Art. 4.-El estudiante se podrá matricular una sola vez en la modalidad de Prueba de Suficiencia y exoneración.

Art. 5.- El examen de Suficiencia se aplicará:
a) Durante el período de matriculación en el Instituto, según las fechas establecidas para el efecto, y,
b) Durante el proceso académico hasta las cuatro primeras semanas de clase.

Art. 6.-El estudiante obligatoriamente deberá aprobar los dos (2) niveles; seleccionando del banco de preguntas y de manera aleatoria cinco (5) preguntas en cada unidad temática; el examen tendrá una duración máxima de un ahora (60 minutos).

Art. 7.- De la Evaluación: Para comprobar la suficiencia de un estudiante en la asignatura de Herramientas Informáticas, el ITIC desarrollará un Software para la evaluación, con base en los objetivos de la asignatura; por lo tanto se consideran capacidades y aptitudes en los dominios respectivos; el mismo que contendrá un banco de preguntas teórico-prácticas de acuerdo al Silabo del ITIC, en sus dos niveles de aprendizaje.

Art. 8.- De la Autorización: El Director del Instituto, a través de la División Académica, Capacitación y Extensión Educativa del ITIC analizará y aprobará las solicitudes, y entregará al peticionario: un ejemplar del

presente Reglamento, el Sílabo de la asignatura, la fijación de la fecha y la hora, así como la designación de un docente del Instituto para que proceda a receptar el Examen de suficiencia.

Art. 9.- El examen se indicará a la fecha y hora de acuerdo a la aprobación. No se permitirá el ingreso al examen después de transcurridos diez (10) minutos

Art. 10.- Para realizar el Examen de Suficiencia, el estudiante deberá presentarse ante el Profesor designado, portando su cédula de identidad, copia de la solicitud aprobada; el profesor entregará el código de acceso al Software para que pueda iniciar el examen.

Art. 11.- El docente designado para receptar el examen de suficiencia, legalizará la nota del estudiante generado por el software, entregando en forma inmediata el acta respectiva en la secretaria del Instituto.

CAPITULO III
DE LA APROBACION

Art. 12.- La nota mínima que el estudiante debe obtener para la aprobación del Examen de Suficiencia es 7/10.

Art. 13.- Si el estudiante aprueba el Examen de Suficiencia en la asignatura Herramientas Informáticas, habrá cumplido con el requisito de competencias en esta asignatura, haciéndose acreedor a la Certificación que otorga el Instituto, que constituye requisito obligatorio para el egresamiento en las diferentes carreras y facultades.

Art. 14.- En caso que el estudiante no obtenga la nota mínima, o no se presente al examen, beberá matricularse en el curso regular.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas aquellas disposiciones reglamentarias internas que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de H. Consejo Universitario.

SECRETARIA GENERAL:

CERTIFICA:

Que, el Reglamento para el Examen de Autosuficiencia de la asignatura "Herramientas Informáticas" de la Universidad Estatal de Bolívar, fue analizado, discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de 25 de noviembre del 2009; y REFORMADO en sesión extraordinaria de 18 de marzo del 2014; quedando como REGLAMENTO PARA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA Y EXONERACIÓN DE LA ASIGNATURA "HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Ab. María Purcachi Barragán
SECRETARIA GENERAL

RECTORADO:

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el, REGLAMENTO PARA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA Y EXONERACIÓN DE LA ASIGNATURA "HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Guaranda, 20 marzo de 2014

Diomedes Núñez Minaya
RECTOR

RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda, 26 de febrero ,2014
RHCU-02-2014-0077

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, confiere copia certificada de la parte pertinente del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario desarrollada el 18 de marzo del 2014.

SEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUFICIENCIA Y EXONERACIÓN DE LA ASIGNATURA "HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS".----------

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, es necesario adecuar la normatividad interna de la Universidad Estatal de Bolívar, atendiendo, a lo dispuesto en la primera Disposición General del Reglamento de Régimen Académico a efecto de reglamentar y asegurar mediante normativa y políticas internas efectivas que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de respeto; así como vigilar principalmente los derechos estudiantiles establecidos en la LOES.----------

QUE, el Art. 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior dice:" Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.----------

QUE, la reforma curricular implementada en la Universidad Estatal de Bolívar, establece el componente social Humanístico dentro del cual esta la asignatura de Herramientas Informáticas, la misma que debe ser aprobada por todos los estudiantes de la Universidad de las diferentes carreras y facultades.----------

RESUELVE: APROBAR LAS REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PRUEBA SE SUFICIENCIA Y EXONERACIÓN DE LA ASIGNATURA "HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS" DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".----------

Lo que certifico en honor a la verdad

Atentamente,

ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN
SECRETARIA GENERAL (E)

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General